

## RESOLUCIÓN-DE-MP-050-2015

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**Vista:** Para dictaminar sobre la Solicitud de factibilidad de cultivo de camarón, en el sitio denominado **“LOS CAJETES Y EL BOCON”** jurisdicción del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, presentada en fecha cinco de enero del año dos mil quince, por las Abogadas **FANNY CAROLINA SALINAS FERNANDEZ y THESLA MERCEDES REYES TOME**, actuando en su condición de apoderadas legales de la **COOPERATIVA DE PESCADORES Y CURILEROS DEL MAR (CURIMAR)**.

**CONSIDERANDO:** Que Corre a folio cinco (05), Dictamen Técnico **CIPF-024-15**, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, mediante el cual establecen que de acuerdo a la base de datos de zonas especiales de manejo se comprueba que ambos predios se encuentran dentro del Área de manejo de Hábitat por Especie San Lorenzo y en base al mapa nacional forestal y cobertura de la tierra elaborado por la unidad nacional de monitoreo forestal ICF, se determina que dentro del predio denominado “El Bocón se encuentran 1.9 hectáreas de área húmeda continental; 3.6 hectáreas de bosque de mangle alto; 14.1 hectáreas de bosque de mangle bajo y 1.3 de otras superficies de agua y el predio “Los Cajetes” está compuesto por 8.7 hectáreas de bosque mangle alto y 30.2 hectáreas de bosque de mangle bajo.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio diez (10), Informe Técnico **DAP-RFP-002-2015** emitido por la Región Forestal del Pacífico, de fecha doce de febrero del año dos mil quince, mediante el cual concluyen que las áreas solicitadas se encuentran dentro del área protegida AMH/E bahía de San Lorenzo, que el sitio presenta cobertura vegetal mayor al 70% con asociaciones de rizophora mangle, avicennia germnans, laguncularia racemosa con promedio de alturas mayor a 2m.- por lo anteriormente expuesto dictaminan que es **TECNICAMENTE NO VIABLE**.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio doce (12) Dictamen Técnico **DAP-013-2015** de fecha diecisiete de febrero del 2015, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas en el que dictaminan que **TECNICAMENTE NO ES FACTIBLE** el desarrollo de la camaricultura en los sitios denominados Los Cajetes y El Bocón porque están dentro del área protegida Bahía de San Lorenzo por lo que recomiendan analizar la pertinencia de otorgar a la **Cooperativa De Pescadores Y Curileros Del Mar (CURIMAR)** un contrato de usufructo o de manejo forestal comunitario en un área forestal nacional de bosque de mangle dentro del área protegida Bahía de San Lorenzo.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio diecisiete (17) Dictamen Técnico **DDFC-013-2015** de fecha veinticinco de marzo del 2015, emitido por el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, en el que concluyen que no existe claridad sobre la tenencia de la tierra en los sitios El Bocón y Los Cajetes del municipio de San Lorenzo, teniendo el Estado potestad de asignar áreas únicamente en terrenos nacionales, saneados mediante regularización de las tierras forestales, los sitios se encuentran dentro de Área Protegida de Manejo de Hábitat por Especie Bahía de San Lorenzo con restricción de actividades que afecte el ecosistema de manglar, y dictaminan que **NO ES POSIBLE EL PROCESO DE ASIGNACION DE AREA PARA REALIZAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.**

**CONSIDERANDO:** Que Se encuentra agregado a folio veintitrés (23), Dictamen **ICF-DVS-049-2015** de fecha treinta de abril del año dos mil quince, emitido por el Departamento de Vida Silvestre, en el que establecen que después de analizar la presente solicitud determinan que **NO ES FACTIBLE** por encontrarse dentro de áreas protegidas y por falta de sustento técnico.

#### **PORTANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en Asesoría Legal una vez analizada la documentación presentada y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículo 64 de las Disposiciones Generales de

Presupuesto General de la República del año 2015, 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables y Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICF 010-2013.

**RESUELVE**

Que por lo anteriormente expuesto y lo dictaminado por los Departamento técnicos del ICF, la Región Forestal del Pacífico y el Departamento de Asesoría Legal adscrita a Secretaria General del ICF esta Dirección Ejecutiva, resuelve: **DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de factibilidad de cultivo de camarón, en el sitio denominado "**LOS CAJETES Y EL BOCON**" jurisdicción del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, presentada, por las Abogadas **FANNY CAROLINA SALINAS FERNANDEZ** y **THESLA MERCEDES REYES TOME**, actuando en su condición de apoderadas legales de la **COOPERATIVA DE PESCADORES Y CURILEROS DEL MAR (CURIMAR)**, en vista de que las áreas solicitadas se encuentran dentro del área protegida Bahía de San Lorenzo y el sitio presenta cobertura vegetal mayor al 70% con restricción de actividades que afecte el ecosistema de manglar.- **CUMPLASE.**

**DIRECCION EJECUTIVA**



**SECRETARIA GENERAL**

